



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738 -2019-MPM/A

17 OCT. 2019

VISTO:

Con Solicitud S/N, con Registro N° 304141 – Expediente N° 270457, de fecha 23 de septiembre de 2019; El Informe Técnico N° 090-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 30 de septiembre de 2019; La Nota Informativa N° 2017-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;



Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*



Que, mediante la Solicitud S/N, con Registro N° 304141 – Expediente N° 270457, de fecha 23 de septiembre de 2019, el Sr. **Manuel Torres Gonzales**, solicita el **reconocimiento de la Nueva Directiva de la Agencia Municipal del Centro Poblado Ganimedes**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con el Informe Técnico N° 090-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 30 de septiembre de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento de **Agente Municipal del Centro Poblado Ganimedes**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que Concluye que: **i)** De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Reg. N° 304141 – Exp. N° 270457, de fecha 23 de septiembre de 2019, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Centro Poblado Ganimedes, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **ii)** Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de Agente Municipal y colaboradores del Centro Poblado Ganimedes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 2017-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de octubre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a Gerencia Municipal, solicitando el reconocimiento de Agente Municipal del Centro Poblado Ganimedes, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 090-2019-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 738 -2019-MPM/A

MPM/GDS/APC, de fecha 30 de septiembre de 2019, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, si cumple con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo, declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío Ganimedes, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 1377-2016-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al Sr. **MANUEL TORRES GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27733713, como **Agente Municipal del Centro Poblado Ganimedes**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO (A)	SERGIO ROMAN GARCÍA	03132396
TESORERO (A)	JHONY ROQUE VENTURA	45810337
VOCAL I	SANTOS BAUTISTA CUBAS	27079917
VOCAL II	APOLINAR ACUÑA VASQUEZ	33676203

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. **MANUEL TORRES GONZALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27733713, como **Agente Municipal del Centro Poblado Ganimedes**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

